

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****Nº 108/2009****de 22 de octubre de 2009****por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 100/2009, de 25 de septiembre de 2009 <sup>(1)</sup>.
- (2) Los Reglamentos (CE) nº 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se fija el marco para la creación del cielo único europeo <sup>(2)</sup>, (CE) nº 550/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, relativo a la prestación de servicios de navegación aérea en el cielo único europeo <sup>(3)</sup>, (CE) nº 551/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, relativo a la organización y utilización del espacio aéreo en el cielo único europeo <sup>(4)</sup> y (CE) nº 552/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, relativo a la interoperabilidad de la red europea de gestión del tránsito aéreo <sup>(5)</sup> fueron incorporados al Acuerdo mediante la Decisión nº 67/2006 <sup>(6)</sup> del Comité Mixto del EEE, de 2 de junio de 2006, con algunas adaptaciones específicas por países.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 262/2009 de la Comisión, de 30 de marzo de 2009, por el que se establecen requisitos para la atribución y utilización coordinadas de los códigos de interrogador en modo S para el cielo único europeo <sup>(7)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

Después del punto 66wg [Reglamento (CE) nº 29/2009 de la Comisión] del anexo XIII del Acuerdo, se inserta el siguiente punto:

«66wh. **32009 R 0262**: Reglamento (CE) nº 262/2009 de la Comisión, de 30 de marzo de 2009, por el que se establecen requisitos para la atribución y utilización coordinadas de los códigos de interrogador en modo S para el cielo único europeo (DO L 84 de 31.3.2009, p. 20).».

*Artículo 2*

Los textos del Reglamento (CE) nº 262/2009 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 23 de octubre de 2009, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE (\*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

<sup>(1)</sup> DO L 304 de 19.11.2009, p. 16.

<sup>(2)</sup> DO L 96 de 31.3.2004, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 96 de 31.3.2004, p. 10.

<sup>(4)</sup> DO L 96 de 31.3.2004, p. 20.

<sup>(5)</sup> DO L 96 de 31.3.2004, p. 26.

<sup>(6)</sup> DO L 245 de 7.9.2006, p. 18.

<sup>(7)</sup> DO L 84 de 31.3.2009, p. 20.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 22 de octubre de 2009.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*La Presidenta*

Oda Helen SLETNES

---